



Storm Water Pollution Prevention Program

Plan para mitigar el escurrimiento de aguas pluviales urbanas

El Ayuntamiento de San Diego se ha impuesto el compromiso de instituir medidas correctivas para mitigar los problemas de contaminación relacionados con el escurrimiento de aguas pluviales urbanas. Además, por ley, el Ayuntamiento se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones del Permiso Municipal de San Diego para Aguas Pluviales (Junta Regional de California para el Control de la Calidad del Agua - Región de San Diego, Orden 2001-01). El permiso municipal requiere de la creación e implantación de un Plan para mitigar el escurrimiento de aguas pluviales urbanas (SUSMP por sus siglas en inglés), para aminorar el impacto negativo (por ejemplo, en nuestras playas y bahías), producido por la descarga de aguas provenientes de nuevos desarrollos urbanos. SUSMP es uno de los muchos esfuerzos que realiza el Ayuntamiento para contrarrestar la contaminación de aguas de superficie en la región de San Diego. Se espera que para el año 2004 se habrá reducido a la mitad, el número de días en que se clausuren las playas por motivo de contaminación o se coloquen avisos de advertencia al respecto.

1. **¿En qué consiste el Plan para mitigar el escurrimiento de aguas pluviales urbanas?** El Plan para mitigar el escurrimiento de aguas pluviales urbanas, o SUSMP (se pronuncia "su-sump"), identifica varias de las Mejores Prácticas Preventivas (BMP) que deben instituirse en nuevas obras públicas y privadas o en proyectos de urbanización significativos, con objeto de proteger y mejorar la calidad de las aguas de superficie de la región. (Debe tomarse nota que las BMP en materia de construcción se rigen bajo otras normas y guías), Las BMP permanentes consisten en características de diseño y dispositivos para el tratamiento de aguas pluviales que se mantienen en vigor una vez entrada en funciones la obra.
2. **¿Quién creó el SUSMP?** En cumplimiento con lo dispuesto en el Permiso Municipal de San Diego para Aguas Pluviales, el Ayuntamiento de San Diego creó un *modelo* SUSMP, en cooperación con las otras 19 jurisdicciones locales del condado (colectivamente conocidas como *copermités*), incluyendo el Distrito Unificado del Puerto de San Diego. La Junta Regional de San Diego para el Control de la Calidad del Agua adoptó el modelo SUSMP el 12 de junio de este año. El modelo SUSMP puede descargarse en el sitio Internet de la Junta Regional: http://www.swrcb.ca.gov/rwqcb9/Programs/Storm_Water/storm_water.html.

El Ayuntamiento de San Diego y otras jurisdicciones se encuentran en proceso de formular e implantar reglamentaciones locales basadas en el modelo SUSMP creado colectivamente a nivel regional. Actualmente se están redactando los reglamentos del Ayuntamiento de San Diego, que se conocerán como "*Normas para el Manejo de Aguas Pluviales*". Estas normas incluirán información sobre las BMP permanentes (es decir, SUSMP), así como los requisitos BMP para obras de construcción. También explicarán en detalle el proceso a seguir para incorporar estas disposiciones en obras particulares.

3. **¿Cuándo entrarán en vigor las disposiciones SUSMP?** El Ayuntamiento de San Diego incorporará estos requisitos en todos los permisos expedidos a partir del 2 de diciembre de 2002. Abarcará obras que estén realizándose actualmente o las ejecutadas con aprobación previa. Estos requisitos tendrán que incorporarse en contratos para la construcción de obras públicas otorgados a partir del 10 de diciembre de 2002.
4. **¿Cuál es la meta del SUSMP?** El fin que persigue el SUSMP es el de aplicar una política viable que prevenga un incremento de la contaminación a largo plazo del sitio de la obra, una vez que ésta entre en funciones.
5. **¿Qué obras de urbanización se encuentran sujetas a las disposiciones identificadas en el SUSMP?** En términos generales, se considerará obra prioritaria, sujeta al SUSMP, cualquier trabajo de urbanización y obras de reurbanización significativas que satisfagan uno de los siguientes criterios:
 1. Construcción de fraccionamientos residenciales de 10 unidades o más.
 2. Construcciones comerciales con extensión superior a 9,300 m² (100,000 pies cuadrados).
 3. Talleres de reparación automotriz.
 4. Restaurantes.*
 5. Construcciones en laderas, con superficie impermeable superior a los 465 m² (5,000 pies cuadrados).
 6. Obras que resulten en una superficie impermeable superior a 232 m² (2,500 pies cuadrados), con descarga en aguas receptoras de áreas ecológicamente sensibles.
 7. Estacionamientos mayores a 465 m² (5,000 pies cuadrados) o con más de 15 cajones para estacionamiento, potencialmente expuestos a escurrimientos urbanos.
 8. Calles, caminos y carreteras que con una nueva superficie pavimentada de 465 m² (5,000 pies cuadrados) o mayor.

Cuando algún aspecto de la obra, tal como un estacionamiento, coincida con el de una categoría de atención prioritaria, toda la obra quedará sujeta a los requisitos fijados por el SUSMP. Para mayores detalles sobre el criterio aplicable en estos casos, consulte el modelo SUSMP.

* Restaurantes con una extensión inferior a 465 m² (5,000 pies cuadrados) se encuentran exentos de las disposiciones SUSMP. (Véase la sección IV del modelo SUSMP.)

6. **¿Qué requiere el SUSMP?** El SUSMP requiere la protección de aguas receptoras mediante la incorporación permanente de las Mejores Prácticas Preventivas (BMP) en el diseño de la obra.

En obras particulares, todo solicitante de proyecto calificado de prioritario tendrá la obligación de someter a la aprobación de la Dirección de Ingeniería del Ayuntamiento un plan específico para el control de la calidad del agua. Este documento debe identificar cualquier contaminante importante en las aguas receptores, así como cualquier agente contaminador que pudiera generar la obra. Solicitantes también tendrán que identificar *cualquier condición que pudiera ser motivo de preocupación* (impactos permanentes potenciales a canales corriente abajo e integridad del hábitat), que pudiera surgir de cualquier modificación propuesta a las condiciones hidrológicas existentes. Con base en esta información el Plan para el Control de la Calidad del Agua identificará qué BMPs en el diseño del sitio, en el control de la fuente y en el control del tratamiento han sido incorporados a la obra, en cumplimiento a las disposiciones SUSMP correspondientes.

En obras públicas, los encargados del proyecto en la ciudad tendrán que asegurar que los requisitos SUSMP sean incorporados al diseño de la obra, incluyendo las especificaciones en toda licitación, antes de que pueda otorgarse el contrato para la ejecución de los trabajos. Los dibujos y planes deben mostrar cómo se piensa cumplir con los requisitos del SUSMP, antes de proceder a la fase de nivelación o construcción.

7. **¿Cómo se definen los BMP en el diseño, el control de la fuente y el control del tratamiento?** Los BMP relacionados con el sitio se refieren a normas de diseño que busquen reducir a un mínimo las fuentes de contaminantes. Esto se puede lograr mejorando o reduciendo a un mínimo el área abarcada por la obra. Como ejemplo tenemos la reducción de la superficie impermeable, el uso de plantas de ornato resistentes a sequías y un escurrimiento lento de aguas a través de las áreas verdes. Los BMP para el control de las fuentes contaminantes están encaminados a reducir a un mínimo el contacto entre dichas fuentes y el escurrimiento urbano. Son dos las categorías de BMP para el control de las fuentes: las de carácter operacional y las de carácter estructural. Ejemplos de BMP operacionales incluyen el buen manejo de las funciones internas del sitio, un mantenimiento preventivo y capacitación de los empleados. Los BMP de carácter estructural se refieren a dispositivos físicos, estructurales o mecánicos cuyo objetivo sea impedir que contaminantes penetren a aguas pluviales. Ejemplos de BMP estructurales para el control de fuentes de contaminantes incluyen techos sobre áreas donde se guardan desperdicios y bermas protectoras alrededor de áreas donde se descarguen combustibles. Los BMP para el control del tratamiento, tales como vasos y zacatales de captación, se refiere a cualquier sistema de ingeniería diseñado y construido para eliminar contaminantes de escurrimientos urbanos. La eliminación de materias contaminantes se logra simplemente mediante el asentamiento, por gravedad, de las partículas de contaminantes, filtración, captación biológica, adsorción en el medio o mediante cualquier otro proceso físico, biológico o químico.
8. **¿Dónde puedo encontrar información específica adicional sobre los requisitos SUSMP en la ciudad de San Diego?** Una vez terminada su redacción, podrá adquirirse a un costo módico, un ejemplar de las Normas para el manejo de aguas pluviales en la ciudad de San Diego en las oficinas de la División de Estudios de Urbanización (Land Development Review Division), 1222 First Avenue, segundo piso, San Diego, CA 92101. Las Normas para el manejo de aguas pluviales también podrán obtenerse en el sitio Internet del Ayuntamiento de San Diego en www.sannet.gov.
9. **¿Con quién me puedo comunicar para obtener mayores datos?** Obras particulares: Comuníquese con el Departamento de Servicios de Urbanización (Development Services Department), Sección de Ingeniería, al (619) 446-5292. Obras públicas: Comuníquese con el Programa del Ayuntamiento de San Diego para Evitar la Contaminación de las Aguas Pluviales (Storm Water Pollution Prevention Program), Sección de Ingeniería para las Mejores Prácticas Preventivas (Engineering Best Management Practices Development Section -BMP), al (619) 525-8625.

Think
&
Act
Blue

